Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020

Boletín N° 27 - 2020

MODIFICACIONES Y PRECISIONES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS PAEF Y PAP Ley 2060 de 2020

Con el fin de incluir a otros potenciales beneficiarios al Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF, así como fijar controles adicionales para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los aportes estatales, el Congreso de la República expidió el pasado 22 de octubre la Ley 2060 de 2020, a través de la cual se modifican algunos artículos del Decreto 639 del 08 de mayo de 2020, y de los demás Decretos que han adicionado beneficiarios, requisitos y se amplió la duración del PAEF. Además, dicha Ley amplió la vigencia del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios – PAP, modificó sus beneficiarios y reformó el procedimiento de postulación a este beneficio.

REFORMAS RELEVANTES HECHAS POR LA LEY 2060 DE 2020 AL PAEF Y AL PAP:

I. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PAEF Y DEL PAP

El PAEF, por medio de esta Ley, quedó ampliado hasta el mes de marzo de 2021. Por otro lado, la vigencia del PAP fue extendida para cubrir el segundo pago de la prima legal de servicios de este año, correspondiente al mes de diciembre de 2020.

II. NUEVOS BENEFICIARIOS DEL PAEF Y DEL PAP

PAEF:

La Ley 2060 de 2020 introdujo a los patrimonios autónomos y a las cooperativas de trabajo asociado dentro de los beneficiarios del PAEF. Todos los demás se mantienen como se encontraban en las normas vigentes anteriormente.

PAP:

En igual sentido, la Ley 2060 de 2020 también incluyó dentro de los beneficiarios del PAP a los patrimonios autónomos. Todos los demás sujetos beneficiarios se mantienen como en los Decretos vigentes anteriormente.

III. REFORMA A LOS REQUISITOS DE INGRESO AL PAEF Y AL PAP

PAEF:

Además de los sujetos ya permitidos por los Decretos Legislativos anteriores, por medio de esta Ley se admitió dentro del PAEF a los patrimonios autónomos que cumplan con los requisitos expuestos en las normas anteriores.

Además, estos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No deben estar inscritos en el registro mercantil, como sí lo tienen que hacer el resto de solicitantes.
- Deben aportar su Número Único de Identificación Tributaria – NIT.
- Deben ser declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.

PAP:

Se incluyó dentro de los beneficiarios del PAP a los patrimonios autónomos que cumplan con los requisitos expuestos en la Ley, que son los mismos para el acceso de patrimonios autónomos al PAEF.

IV. ¿CÓMO SE ESTABLECE EL MONTO DEL BENEFICIO DEL PAEF Y DEL PAP?

PAEF:

La Ley 2060 de 2020 mantuvo la norma general sobre el cálculo del monto del beneficio, el cual corresponde al 40% de un salario mínimo mensual. Se calcula de la siguiente manera:

Número de empleados X $351.000

No obstante lo anterior, la Ley 2060 introdujo una disposición que establece que, cuando se trate de beneficiarios cuya actividad económica esté dentro del turismo, la hotelería, la gastronomía, las actividades artísticas, el entretenimiento y la recreación, la cuantía del aporte estatal ascenderá al 50% de un salario mínimo mensual, quedando de la siguiente forma:

Número de empleados X 50% del SMLMV[1]

También se aumentó el beneficio por trabajadores mujeres dentro de la nómina de beneficiarios que empleen una o más mujeres. Este beneficio por trabajadores mujeres será

[1] El 50% del valor del salario mínimo para el año 2020 es de $438.901,50. En todo caso, el valor exacto del monto del beneficio podrá ser determinado posteriormente por el Ministerio de Hacienda.

del 50% del salario mínimo mensual y no se puede acumular con el aumento recibido por ser parte de las actividades económicas mencionadas en el párrafo anterior. El cálculo es así:

Número de empleados hombres X $351.000
+ Número de empleadas mujeres X 50% del SMLMV

Además, hubo cambios en la manera en la que se toma el número de empleados para acceder al beneficio. De esta forma:

- El número de empleados corresponde al reportado en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA- del mes inmediatamente anterior a la postulación del beneficiario.
- Los empleados específicos que se tienen en cuenta para el cálculo deben corresponder al menos en un 50% con los empleados individualmente considerados y que hayan sido reportados en la PILA correspondiente al mes de febrero de 2020.
- No existe requerimiento de mantener el tamaño de la planta de trabajadores del empleador que solicita el beneficio.
- El número de empleados a tener en cuenta para el beneficio no puede ser mayor al reportado en la PILA del mes de febrero de 2020.

PAP:

El apoyo de que trata este beneficio corresponderá a un reembolso del valor pagado por concepto del segundo pago de la prima de servicios que debe pagar cada empleador beneficiario a sus trabajadores. El pago a los empleados debe hacerse según las reglas normales dispuestas para el pago de la prima legal de servicios en el Código Sustantivo del Trabajo. Este apoyo a los empleadores será desembolsado por el Gobierno Nacional durante el primer trimestre del año 2021.

Sobre el número de empleados a tomar para el cálculo del valor de este apoyo dice la Ley 2060:

- El número de empleados corresponde a aquel que sea reportado por el beneficiario en la PILA del mes de diciembre de 2020.
- En todo caso, los trabajadores individualmente considerados que serán tenidos en cuenta para el cálculo del beneficio deben haber estado reportados en las planillas PILA correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2020.
- Se entenderán como empleados los trabajadores dependientes por los cuales el empleador haya cotizado al sistema de seguridad social con un IBC entre 1 SMLMV y $1.000.000.

V. REFORMA AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN AL PAEF Y AL PAP

PAEF:

Los pasos del procedimiento de postulación son esencialmente los mismos a como estaban en el Decreto Legislativo 639 de 2020. Sin embargo, se cambió la redacción del texto legal para permitir que los patrimonios autónomos pudieran ser beneficiarios del PAEF, cumpliendo con el mismo procedimiento de ingreso.

PAP:

Se mantienen los mismos pasos del procedimiento de postulación. Se hizo una adición a la redacción de la norma para permitir que los patrimonios autónomos pudieran acceder a este beneficio.

VI. REFORMAS SOBRE LOS PLAZOS DE FISCALIZACIÓN DE LA UGPP Y LA FUNCIÓN DE ESA ENTIDAD EN LOS BENEFICIOS

APLICA EN COMÚN TANTO AL PAEF COMO AL PAP:

Además de la función fiscalizadora de la UGPP, se le añadió por medio de la Ley 2060 de 2020 la orden de garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información sobre el comportamiento de la afiliación, reporte de novedades y pagos de los aportes a seguridad social y parafiscales.

En ambos programas, el plazo de fiscalización de la UGPP se amplió a 4 años, durante los cuales podrá verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a los dos beneficios.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.